Núm. 180. Viérnes 26 de Enero de 1866. 12 cuartos.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33	. . . .	45
Seis id.	66	. . . .	90
Un año.	132	. . . .	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remtir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Córdoba.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de ayer, me dice lo siguiente:

«S. M. la Reina y el augusto Infante recien nacido, continúan bien.

Orden y tranquilidad.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 26 de Enero de 1866.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Núm. 150.

En 24 de Julio de 1864 dirigí una circular á los señores Alcaldes de los pueblos, que á continuacion se expresan, previniéndoles que sin levantar mano removieran los obstáculos que se habian opuesto anteriormente al complemento de la rotulacion de calles y numeracion de edificios. Para esto, se tuvo presente el interrogatorio contestado por los mismos, declarando que este servicio se hallaba incompleto.

Ha pasado largo tiempo sin que esta Comision tenga conocimiento del estado de dichos trabajos, y para dar cuenta á la Superioridad, necesita saber dentro del plazo improrogable de 12 dias, cuál es la situacion de estas operaciones; advirtiendo á los Señores Alcaldes, que estoy en el propósito de llevar á cumplido efecto lo mandado por la Superioridad, y contestar de un modo satisfactorio el interrogatorio que acompañaba á la circular de 9 de Enero de 1864, para que esta provincia no sea la última en plantear un sistema que las demás de la Península han aceptado con aplauzo general.

Córdoba 22 de Enero de 1866.—El Gobernador Presidente, Manuel Ruiz Higuero.—Manuel Montoro, Secretario.

PUEBLOS.

Aguilar.
Monturque.
Baena.
Luque.
Valenzuela.
Cañete.
Pedro Abad.
Cabra.
Doña Mencia.
Nueva Cartella.
Zuheros.
Castro del Rio.
Espejo.
Córdoba.
Belméz.
Blazquez.
Espiel.
Fuente Obejuna.
Granjuela.
Ovejo.
Valsequillo.
Villaharta.
Villanueva del Rey.
Belalcázar.
Fuente la Lancha.
Hinojosa.
Villaralto.
Viso.
Lucena.
Montilla.
Montoro.
Villafranca.
La Carlota.
Guadalcázar.
Hornachuelos.
Palma.
Posadas.
Alcaracejos.
Añora.
Conquista.
Dos Torres.
Guijo.
Pedroche.
Pozoblanco.
Villanueva de Cordoba.
Fuente Tójar.
Priego.
Fernan-nuñez.
Rambla.
San Sebastian.
Santa Ella.
La Victoria.
Benamejí.
Palenciana.
Rute.
Zambra.

Núm. 161.

Comision provincial de Estadística de Córdoba.

En la circular número 2012, inserta en el *Boletin oficial*, número 97, correspondiente al mes de Octubre último, se pedian á las Juntas municipales del censo de la ganadería, nota del ganado inscrito como transterminante ó trashumante, y otra de los dueños vecinos que lo tuvieran fuera temporalmente ó al menos en el dia del recuento.

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no han cumplido aquella órden, dando lugar á que paralizada la comprobacion de las operaciones, este servicio sufra el retraso que se advierte: en su consecuencia prevengo á los mismos, que en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de esta órden, remitan las expresadas notas á la Secretaría de esta Comision provincial, quedando apercibidos para ulteriores disposiciones.

Córdoba 22 de Enero de 1866.—El Gobernador Presidente, Manuel Ruiz Higuero.—El secretario, Manuel Montoro.

PUEBLOS.

Aguilar.
Puente Genil.
Luque.
Bujalance.
Cañete de las Torres.
Carpio.
Pedro Abad.
Castro del Rio.
Espejo.
Belméz.
Blazquez.
Espiel.
Fuente Obejuna.
Obejo.
Valsequillo.
Villaharta.
Belalcázar.
Viso.
Encinas Reales.
Lucena.
Montilla.
Almodovar.
La Carlota.
Fnente Palmera.
Guadalcázar.
Palma del Rio.
Posadas.
Guijo.
Pozoblanco.
Almedinilla.
Fuente Tojar.
Montalvan.
Montemayor.
Rambla.
Santaella.
Iznajar.
Palenciana.
Rute.
Zambra.

Ministerio de Cultura 2024

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.° de Mayo de 1865 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Febrero de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Pedro Aguilar y Perez, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE CÓRDOBA.

Fincas urbanas. — *Menor cuantía.*

Escudos. Mils.

Núm. 213 del inventario y 116 de permutacion. Una casa, en esta ciudad, en la calleja de la calle del Romero, núm. 12 moderno, procedente del Cabildo Catedral, arrendada á Doña Dolores Gomez en 50 escudos 100 milésimas. Su fachada mira á L., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 14, del Estado, por la izquierda, idem, con el Ex-Convento de S. Roque, y por la espalda, con casa núm. 16, del Patronato de los Rios: contiene en planta baja patio á la entrada, dos salas, un cuarto, cocina con pozo, pila y corral; en principal galerías, una sala y un cuarto: está formada sobre 167 varas, equivalentes á 116 metros y 68 centímetros: ha sido tasada en 814 escudos, y capitalizada por los 50 escudos 100 milésimas de renta anual en
tipo para la subasta. 901 800

Núm. 214 del inventario y 117 de permutacion. Otra casa, en esta ciudad, en la calleja de la calle del Romero, núm. 26 moderno, procedente del Cabildo Catedral, arrendada á D. Juan Cuellar en 38 escudos. Su fachada mira al S., y linda por su derecha, saliendo, con la calleja, por la izquierda, idem, con casa núm. 24, del Estado, y por la espalda, con el Ex-Convento de S. Roque: contiene en planta baja portal, un cuarto, patio, tres salas, apartado con pozo, pila y corral; en principal galería y una sala: está formada sobre 207 varas, equivalentes á 144 metros y 63 centímetros: ha sido capitalizada en 810 escudos por los 38 escudos de renta anual y tasada en
tipo para la subasta. 906 400

Núm. 215 del inventario y 118 de permutacion. Otra casa, en esta ciudad, en la calleja de la calle del Romero, núm. 28 moderno, procedente del Cabildo Catedral, arrendada á D. José Marin Espeleta en 28 escudos. Su fachada mira á L., y linda por la derecha, saliendo, con casa número 30, del Estado, por la izquierda, id., con la núm. 26, de idem, y por la espalda, con la citada núm. 30: contiene en planta baja portal, patio con pozo, dos salas, galería, cocina, pila para lavar y corral; en principal galería, una sala, un cuarto y azotea: está formada sobre 96 varas, equivalentes á 67 metros y 7 centímetros: ha sido capitalizada en 630 escudos por los 28 escudos de renta anual y tasada en
tipo para la subasta. 714 500

Núm. 920 del inventario y 490 de permutacion. Otra casa, en esta ciudad, en la calle Morería, núm. 15 moderno, procedente de la Obra pía de D. Bernardo Alderete, arrendada á D. Antonio Torres en 40 escudos. Su fachada mira al N., y linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 13, de Cárlos Guerra, por la izquierda, id., con la núm. 17, de Doña Concepcion Alguacil, y por la espalda, con la núm. 10, de las Sras. de Basabrú: contiene en planta baja portal, galería, patio, dos salas, un cuarto, cocina, apartado con pozo de medianería con la citada núm. 10, pila para lavar y corral; en principol galería, dos salas con alcolba y cocina: está formada sobre 287 varas, equivalentes á 200 metros y 53 centímetros: ha sido capitalizada en 720 escudos, por los 40 escudos de renta anual y tasada en
tipo para la subasta. 826

Núm. 364 del inventario y 240 de permutacion. Otra casa, en esta ciudad, calle de Valladares, núm. 17 moderno, procedente del Cabildo Catedral, arrendada á D. José Gomez del Castillo en 44 escudos. Su fachada mira al P., y linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 15, del Sr. Marqués de Benamejí, por la izquierda, id., con la núm. 19, de Don Rafael Coronado, y por la espalda, con la citada núm, 15: contiene en planta baja portal, golería, patio, una sala, dos cuartos, cocina, pozo y pila, caballeriza y corral; en principal galería y tres salas: está formada sobre 244 varas, equivalentes á 170 metros y 49 centímetros: ha sido capitalizada en 900 escudos, por los 44 escudos de renta anual y tasada en
tipo para la subasta. 1012

Núm. 374 del inventario y 249 de permutacion. Media casa, en esta ciudad, en la calleja de Heredia, núm. 12 moderno, procedente de la Universidad de Beneficiados y Curas, arrendada á D. José Maria Morente en 12 escudos 500 milésimas. Su fachada mira á L., y linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 14, del Estado, por la izquierda id., con casa núm. 4, de D. Danuel Gárate y con el convento de la Concepcion, y por la espalda con citado convento: contiene en planta baja portal, patio, dos salas, un cuarto, apartado con pozo y pila, cocina y corral; en principal una sala y un cuarto: está formada sobre 230 varas, equivalentes á 160 metros y 70 centímetros: ha sido capitalizada por los 12 escudos 500 milésimas de renta anual en 225 escudos, y tasada dicha mitad en
tipo para la subasta. 301

Núm. 375 del inventario y 250 de permutacion. Otra casa, en esta ciudad, en la calle de D. Rodrigo, núm. 94 moderno, procedente de la Universidad de Beneficiados y Curas, arrendada á Antonio Quiles en 60 escudos. Su fachada mira al N., y linda por la derecha, saliendo, con casa número 96, de Doña Concepcion Ordoñez, por la izquierda, idem, con la núm. 92, de D. Ramon Lopez, y por la espalda, con la citada núm. 96: contiene en planta baja portal, galerías, una sala, dos cuarto, apartado con pozo y pila, cocina, caballeriza y corral; en principal galerías, dos salas, un cuarto, cocina y pajar: está formada sobre 346 varas, equivalentes á 241 metros y 76 centímetros: ha sido capitalizada en 1440 escudos, por los 60 escudos de renta anual y tasada en
tipo para la subasta. 1619 500

Núm. 503 del inventario y 352 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calleja calle de las Comedias, número 21 moderno, procedente de la Fábrica de la Catedral, arrendada á D. José María Navajas en 35 escudos. Su fachada mira al S., y linda por la derecha, saliendo, con casa número 11 del Estado, en la calle de Comedias, por la izquierda, con la número 23 de D. Ambrosio Crespo y otra número 25 de D. Roque Aguado, y por la espalda, con la citada número 11: contiene en planta baja portal, galería, cocina, patio, despensa y carbonéra, pozo, pila, una cuarta parte de paja de agua de un derrame de la fuente de la casa de doña Juana Aguado; en principal galería, una sala y un cuarto; en piso segundo una sala ó torre cubierta y un cuarto: está formada sobre 85 varas, equivalentes á 59 metros y 39 centímetros: ha sido capitalizada en 630 escudos por los 35 escudos de renta anual y tasada en
tipo para la subasta. 909

Núm. 530 del inventario y 372 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calle Valladares, número 28 moderno, procedente de la Fábrica de San Juan, arrendada á D. Bruno Dominguez en 26 escudos. Su fachada mira á L., linda por la derecha, saliendo, con casa número 30 de D. Tomás Gonzalez, por la izquierda, id., con la número 26 de D. Silverio Asensio Bonel, y por la espalda, con la número 2 del Excmo. Sr. Conde de Hornachuelos: contiene en planta baja portal, una sala, patio, apartado con pozo y pila; en principal una sala y un pequeño terrado: está formada sobre 69 varas, equivalentes á 48 metros y 21 centímetros: ha sido capitalizada por los 26 escudos de renta anual en 468 escudos y tasadas en
tipo para la subasta. 621 600

Fincas rústicas. — *Menor cuantía.*

Escudos. Mils.

Núm. 169 del inventario y 6 de permutacion. Dos pedazos de tierra, que radican al pago de Lopez García, término de esta ciudad, procedente del Cabildo Catedral, y linda á N. tierras del cortijo de las Infantas, propio de don José Perea de las Infantas, á S. arroyo de Lopez García, á L. Alameda de D. Francisco Milla, y á P. con citado arroyo: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 25 áreas y 51 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasada en 33 escudos 300 milésimas y capitalizada por 1 escudo 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en
tipo para la subasta. 36

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 173 (1.°) del inventario y 9 (1.°) de permutacion. Una haza de tierra, que radica al pago de la huerta Olías, término de esta ciudad, procedente de la Colegiata de San Hipólito, y linda á N. huerta llamada del Duende, propia de doña Dolores Alcudia, á S. camino que vá de Córdoba á la cuesta de la Traicion, á L. chaparral que llaman de Poleo, y á S. tierras pertenecientes á D. Ambrosio Crespo: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 63 áreas y 23 centiáreas, arrendada á Julian Berral en 7 escudos: ha sido capitalizada por los 7 escudos de renta anual en 126 escudos y tasada en 349
tipo para la subasta.

Núm. 173 (2.°) del inventario y 9 (2.°) de permutacion. Otra haza de tierra, que radica al pago de la huerta Olías, término de esta ciudad, de la anterior procedencia, conocida por la de los Veinte reales, arrendada á Julian Berral en 5 escudos, y linda á N. huerta llamada del Duende, propia de doña Dolores Alcudia, á S. tierras de olivar y encinar, perteneciente á D. Antonio Melendo, á S. la citada huerta del Dnende, y á P. tierras de olivar, perteneciente á la huerta de Olías, propia de D. Antonio Muñoz, vecino de Córdoba: contiene 27 estacas de olivo y un algarrobo: bajo cuyos límites se compone de 11 celemines, equivalentes á 56 áreas y 11 centiáreas: ha sido capitalizada en 112 escudos 500 milésimas por los 5 escudos de renta anual y tasada en 120
tipo para la subasta.

Núm. 176 (1°.) del inventario y 11 (1.°) de permutacion. Otra haza de tierra, que radica al pago del Algivejo, término de esta ciudad, procedente de la Rectoría del Salvador y Santo Domingo de Silos, arrendada á D. José Perez Chillon en 4 escudos 500 milésimas, y linda á N. tierras del cortijo del Algivejo, de la señora doña Ana Hoces y Canales, á S. y P. hazas de D. Rafal Joaquin de Lara, y á L. tierras de dicho cortijo y haza del Estado: bajo cuyos límites se compone de una fanega, equivalente á 61 áreas y 21 centiáreas: ha sido capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual en 101 escudos 250 milésimas y tasada en 120
tipo para la subasta.

Núm. 179 del inventario y 14 de permutacion. Una suerte de tierra calma, que radica al pago de la Cruz del Hierro, término de esta ciudad, procedente de la Rectoría de San Pedro, de esta ciudad, arrendada á Juan Muñoz en 34 escudos, y linda á N. carretera de Córdoba á Madrid, á S. y P. huerta de Sardina, propia del señor don José Peña, y á L. arroyo de Pedroche: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á una hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas: contiene 11 estacas de olivo de inferior calidad: ha sido tasada en 488 escudos y capitalizada por los 34 escudos de renta anual en 765
tipo para la subasta.

Núm. 176 (2.°) del inventario y 11 (2.°) de permutacion. Una haza de tierra calma, que radica al pago del Algivejo, término de esta ciudad, procedente de la Rectoría del Salvador y Santo Domingo de Silos, arrendada á D. José Perez Chillon en 10 escudos 500 milésimas, y linda á N. y L. tierras del cortijo que llaman del Algivejo, propio de la señora doña Ana Hoces y Canales, á S. hazas propias de D. Rafael Joaquin de Lara, y á P. haza perteneciente al Estado: bajo cuyos límites se compone de una fanega y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 53 áreas y 3 centiáreas: ha sido tasada en 180 escudos y capitalizada por los 100 escudos 500 milésimas de renta anual en 236 250
tipo para la subasta.

Núm. 180 del inventario y 15 de permutacion. Una suerte de tierra calma, que radica al pago de la Salud, término de esta ciudad, procedente de la Rectoría de S. Pedro, arrendada á D. José Perez Chillon en 16 escudos 300 milésimas, y linda á N. haza que llaman del Embargador, á Sur terrenos del Estado, á L. caminos de Cruz de Lara y cortijo que llaman de Chinales, y á P. arroyo que llaman de la Salud: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas: ha sido tasada en 280 escudos y capitalizada por los 16 escudos 300 milésimas de renta anual en 366 750
tipo para la subasta.

Núm. 185 del inventario y 17 de permutacion. Una haza de tierra, que radica al pago de la Fuensanta, término de esta ciudad, procedente de la Fábrica Catedral, arrendada á José Posadas en 32 escudos, y linda á N. S. y L. arroyo de la Fuensanta, y á P. huerta de San Anton de Juan Casana: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 10 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 12 áreas y 22 centiáreas: ha sido tasada en 293 escudos y capitalizada por los 32 escudos de renta anual en 720
tipo para la subasta.

Núm. 193 del inventario y 24 de permutacion. Otra haza de tierra, que radica al pago del Granadal, término de esta ciudad, procedente de la Fábrica de San Lorenzo, arrendada á Juan Muñoz en 8 escudos, y linda á N., S., L. y P. tierras del cortijo que llaman de las Infantas, propio de D. José Perea de las Infantas: bajo cuyos límites se compone de 11 celemines, equivalentes á 56 áreas, 11 centiáreas: ha sido tasada en 137 escudos 500 milésimas y capitalizada por los 8 escudos de renta anual en 180
tipo para la subasta.

Núm. 194 del inventario y 25 de permutacion. Otra haza de tierra, que radica al pago de la Cruz de Hierro, término de esta ciudad, procedente de la Fábrica de la Magdalena, arrendada á Francisco Martinez en 4 escudos, y linda á N. y S. carretera de Córdoba á Madrid, á L. y P. tierras de la Casilla de los Ciegos, propia de la Sra. Condesa viuda de Hornachuelos: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en 80 escudos y capitalizada por los 4 escudos de renta anual en 90
tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, las de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.° á los quince dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entablece reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustaciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, Obras Pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Enero de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

Ministerio de Cultura 2024

Remate para el dia 27 de Febrero de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Pedro Aguilar y Perez, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE POSADAS.

Fincas rústicas. *Menor cuantía.*

Escudos. Mils.

Núm. 676 del inventario y 677 de permutacion. Una suerte de olivar, nombrada la Lamparilla, que radica al sitio de Cansa Vacas, término de Posadas, procedente de la Fábrica parroquial de dicha villa, arrendada á Josefa Castuera en 5 escudos, y linda á N. S. y L. hacienda de la misma Josefa Castuera, y á P. arroyo de la Cabrilla: contiene 62 olivos: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 6 celemines, equivalentes á 91 áreas 82 centiáreas: ha sido tasada en 93 escudos y capitalizada por los 5 escudos de renta anual en 112 500
tido para la subasta.

Núm. 677 del inventario y 678 de permutacion. Otra haza de tierra calma, que radica al sitio de la Coronada, término de Posadas, procedente de la Fábrica parroquial de dicha villa, y linda á N. camino de la Coronada, á S. haza de Francisco Benavides, á L. tierras de D. Cristóbal del Alamo, y á P. haza de D. Alonso Serrano Urbano: bajo cuyos límites se compone de 2 cuartillos, equivalentes á 2 áreas 55 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasada en 25 escudos y capitalizada por los 2 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 45
tipo para la subasta.

Núm. 687 del inventario y 87 de permutacion. Una haza de tierra calma, que radica al pago de la Almaja, término de Hornachuelos, procedente de la Fábrica parroquial de la misma, arrendada á D. Antonio García en 26 escudos, y linda á N. dehesa de las Piedras, propia de D. Pedro Mateo, á S. haza de Capellanías y Garrotal de Juan de Castro, á L. haza nombrada del Gavilan, y á P. hacienda de los Valsequillos, y otra nombrada Malaguilla: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 34 áreas y 52 centiáreas: ha sido capitalizada por los 26 escudos de renta anual en 585 escudos y tasada en 720
tipo para la subasta.

Núm. 2054 del inventario y 679 de permutacion. Otra haza de tierra calma, que radica al pago de la Vega, término de Posadas, nombrada de los Horcajos, procedente de las Monjas de Santa Ana de Córdoba, arrendada á D. Sebastian Rejano en 74 escudos, y linda á N. cortijo de Paterna, propio del Sr. Marqués de Prado Alegre, á S. rio Guadalquivir, á L. cortijo del Barranco, propio del Excmo. señor Marqués de la Vega, y á P. hacienda de Moratalla, y Cortijo de la Isla, propio del ya referido Excmo. Sr. Marqués de la Vega: bajo cuyos límites se compone de 37 fanegas, equivalentes á 22 hectáreas, 64 áreas y 77 centiáreas: ha sido tasada en 1480 escudos, y capitalizada por los 74 escudos de renta anual en 1665
tipo para la subasta.

Núm. 2055 del inventario y 680 de permutacion. Otra haza de tierra calma, que radica al pago de la Cañada de Botijon, término de Posadas, de la anterior procedencia, arrendada á D. Sebastian Rejano en 28 escudos, nombrada del Arrecife, y linda á N. camino alto de Hornachuelos, á S. el mismo camino y cortijo de los Alamos, propio del Excmo. Sr. Marqués de la Vega, á L. y P. el mismo cortijo de los Alamos: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 56 áreas y 94 centiáreas: ha sido tasada en 560 escudos y capitalizada por los 28 escudos de renta anual en 630
tipo para la subasta.

Núm. 2056 del inventario y 681 de permutacion. Otra haza de tierra calma, que radica al sitio de la Cañada del Botijon, término de Posadas, procedente de las Monjas de Santa Ana de Córdoba, arrendada á D. Sebastian Rejano en 8 escudos, y linda á N. y L. haza del Excmo. Sr. Marqués de la Vega y camino alto de Hornachuelos, á S. haza perteneciente á los herederos de D. Cristóbal del Alamo, y á Poniente haza propia de la Sra. Marquesa del Portillo: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 50 áreas y 89 centiáreas: ha sido tasada en 160 escudos y capitalizada por los 8 escudos de renta anual en 180
tipo para la subasta.

Núm. 2057 del inventario y 682 de permutacion. Otra haza de tierra calma, que radica al pago de Sierrezuela, término de Posadas, procedente del Convento de San Basilio y linda á N. y L. dehesa de la Sierrezuela, á S. vereda de la Mesta, y á P. Sierrezuela y haza de José María Serrano: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 89 áreas y 68 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasada en 160 escudos y capitalizada por los 8 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 180
tipo para la subasta.

Núm. 2116 del inventario y 92 de permutacion. Una suerte de tierra de monte bajo, que radica al pago de los Corrales, término de Hornachuelos, procedente de la mitra episcopal de Córdoba, arrendada á D. Antonio García en 8 escudos, y linda á N., S., L. y P. hacienda de los Corrales, propia de D. Antonio García: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas 6 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 81 áreas y 49 centiáreas: ha sido tasada en 90 escudos y capitalizada por los 8 escudos de renta anual en 180
tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, y 9.ª iguales á las anteriores.

10.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Posadas, como cabeza de partido.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de os que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Enero de 1866.--El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 152.

D. Cristóbal Cabello del Pino, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su ilustre Ayuntamiento, etc.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la formacion del amillaramiento de la riqueza sobre que ha de girar la contribucion territorial del año económico próximo venidero, se invita á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que posean bienes en este término, sujetos á dicha contribucion, para que en el plazo de treinta dias, á contar desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, presenten las relaciones que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues trascurrido sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que ninguno alegue ignorancia, se fija el presente.

Benamejí 20 de Enero de 1866.—Cristóbal Cabello.—Por mandado de su señoría, Francisco Antonio Crespo, Secretario.

Núm. 153.

D. Exequiel Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se consignó en el presupuesto municipal del presente año económico, que fué aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia en fecha 5 de Mayo último, la cantidad necesaria para la construccion de veinte y cuatro farolas para el alumbrado de esta villa, y en su virtud se celebrará la subasta correspondiente el dia 2 del próximo mes de Febrero, ante el Ayuntamiento y en su sala de sesiones de diez á doce de la mañana.

La licitacion será á pujas llanas, con arreglo al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan ser vistas por las personas que quieran interesarse en la sabasta.

Dos Torres 21 de Enero de 1866. —Exequiel Fernandez.—José Miguel Alcudia, Secretario.

ANUNCIO.

ARRENDAMIENTO.

Se arriendan desde el dia hasta San Miguel próximo venidero los pastos de la dehesa de las Laderas de San Gerónimo, propios del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcázar. En su contaduría se oyen proposiciones hasta el dia 16 del corriente.

CÓRDOBA.—1866.
Imprenta de R. Rojo y Comp.°,
Arco-Real, 19.

Ministerio de Cultura 2024